



ES COPIA FIEL

Municipalidad de Ibicuy
Departamento Ejecutivo

ROSENDO RAMON GACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

ORDENANZA N° 20/2012

VISTO:

La necesidad por parte de esta Municipalidad de adquirir unidades de transporte automotor de carga y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal requiere adquirir un Acoplado VOLCADOR BILATERAL 3 EJES con cubiertas según normativa específica;

Que los bienes son necesarios para la prestación de los servicios públicos de Transporte de Materiales Varios;

Que de conformidad con el artículo 21º de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), los servicios de la deuda instrumentada no deberá superar el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes;

Que de esta manera se respetan los topes impuestos por la Constitución Provincial y por la Ley N° 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 247º, de la Constitución Provincial, los municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración, para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a lo informado por el Contador Municipal, el estado de la situación económica-financiera del municipio representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un crédito para adquirir unidades de trasporte automotor de carga;

Que el "Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota - Decreto N° 494/2012" dado a conocer por la Dirección General de Relaciones Municipales es conveniente a los intereses municipales, resultando necesario autorizar al Presidente Municipal para la toma del crédito con el Banco de la Nación Argentina;

Que la mencionada Dirección General de Relaciones Municipales además de poner en conocimiento el "Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota – Decreto N° 494/2012", monitorea la operatoria en cuanto a "Pasos Administrativos" a cumplimentar en cuestiones fiscales y de procedencia (u origen) de los Camiones y Remolques comprendidos;

Que resulta necesario adecuar al Presupuesto las partidas de gastos respectivas y el recurso correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Presidente Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento hasta la suma de \$ 225.000 (PESOS Doscientos Veinticinco Mil) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Presidente Municipal a concretar la operación consignada en el artículo 1º, con el Banco de la Nación Argentina, en las condiciones establecidas en el "Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota", de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda de pago del préstamo: Pesos.-

Plazo del préstamo: sesenta (60) meses.

Amortización e intereses: Mediante sistema alemán, con amortización de capital y pago de intereses en forma mensual, sin período de gracia.-

Tasa de interés: Tasa fija del diecisiete por ciento (17%) TNA, subsidiada por la Secretaría de Transporte de la Nación en un siete con cincuenta centésimos puntos porcentuales anuales (7,5 p.p.a.).-

Garantía: Cesión de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o el régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio y prenda en primer grado constituida sobre la unidad que se adquiere.-

Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.-

ARTICULO 3º: Facúltese al Presidente municipal a afectar y/o ceder los fondos provenientes del Régimen de coparticipación Provincial instituido por Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio para garantizar el cumplimiento de la toma del crédito más accesorios, así como a constituir prenda sobre la unidad que se adquiere, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-

ARTICULO 4º: Facúltese al Presidente Municipal para la firma del contrato de préstamo, constitución de la prenda sobre el bien a adquirir y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTICULO 5º: La suma de \$ 225.000 (PESOS Doscientos Veinticinco Mil) se encuentra incluida en el rubro "Uso del Crédito" del Cálculo de Recursos para el ejercicio 2012 aprobado por Ordenanza N° 2/11 (27/12/2011).

ARTICULO 6º: Modifícase el listado de Bienes de Capitales que integra el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012 aprobado por Ordenanza N° 02/11(27/12/2011), incorporando el alta en ese listado de Acoplado VOLCADOR BILATERAL 3 EJES con cubiertas según normativa específica en la suma de \$ 225.000 (PESOS Doscientos Veinticinco Mil).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL

ROSENDO RAMON STACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy